



## DECRETO ALCALDICIO N°

ASESORIA JURIDICA

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Las atribuciones que tiene la Municipalidad de Padre Hurtado de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, en especial la de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado.
- 2.- El Convenio de colaboración y cooperación mutua suscrito con fecha 27 de abril de 2026, entre la Municipalidad de Paine con el objeto de prestarse colaboración mutua, tanto en lo organizacional, como en recursos materiales, humanos, tecnologías, ideas y proyectos.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 4.- El Acta de Proclamación de fecha 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclamó Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE la suscripción** del Convenio de colaboración y cooperación mutua suscrito con fecha 27 de abril de 2026, entre la **Municipalidad de Paine** con el objeto de prestarse colaboración mutua, tanto en lo organizacional, como en recursos materiales, humanos, tecnologías, ideas y proyectos, teniendo una vigencia de dos años, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.
- 2.- **DESIGNESE** como responsable del convenio al Secretario Comunal de Planificación, o un funcionario que el designe para el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NZCGQQ-915>